

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8393 Bases de la convocatoria de subvenciones incluidas en el "Proyecto Emprende en Molina de Segura".

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada por el Pleno en sesión de 19 de abril de 2005, publicada en el BORM nº 154 de 7 de julio de 2005, que contempla en su artículo 6, apartado k), las actividades programadas en las convocatorias específicas, referidas al área de fomento y empleo: ayudas al autoempleo, pequeñas empresas y otras relacionadas con esta materia.

El "Proyecto emprende en Molina de Segura", se configura como una actividad de fomento de carácter económico a través de subvenciones a emprendedores, con la finalidad de promover la actividad empresarial en el municipio, servir de estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividades entre los desempleados, promotores y emprendedores y apoyo a promotores de microempresas, aportando asistencia en los procesos constitutivos para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas o que se vayan a crear, contribuyendo al desarrollo económico de nuestro municipio.

Las presentes bases reguladoras contemplan los requisitos exigidos a los destinatarios de las subvenciones, así como de los criterios y procedimientos de adjudicación, ejecución y posterior control de los proyectos subvencionados.

Las Bases reguladoras desarrollan los tres programas siguientes:

El Programa 1 "Concurso de proyectos e ideas empresariales", tiene como finalidad incentivar e impulsar las ideas y proyectos empresariales que tengan como sede territorial de implantación Molina de Segura y cuyo emprendimiento suponga tanto la creación de nuevas empresas, como la consolidación de las ya existentes, mediante la aportación de ideas con un componente innovador destacable.

El Programa 2 "Impulsa nuevas empresas en Molina de Segura" tiene como finalidad incentivar la creación de nuevas empresas, en el ámbito territorial de Molina de Segura.

El Programa 3 "E-Consolidación" tiene como finalidad ayudar a pequeñas empresas que se encuentran en sus primeros meses de funcionamiento, que se hayan constituido en los últimos 36 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y adjudicación, con el límite establecido dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo I.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer los criterios reguladores de la convocatoria para la concesión de ayudas contempladas en el programa de fomento empresarial "EmprendeenMolinadesegura", que tiene como finalidad promover la actividad empresarial y fomentar las inversiones que contribuyan al desarrollo económico de nuestro municipio, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas, personas físicas o jurídicas, ubicadas o que se vayan a instalar en Molina de Segura, con domicilio fiscal en Molina de Segura, que tengan la consideración de "microempresas", que son aquellas que ocupan a menos de 10 de personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no excede de 2 millones de euros.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario, las empresas que se hallen incurso en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. En el caso de estar obligadas a su pago, deberán haber satisfecho la correspondiente tasa municipal de actividad y no tener incoado procedimiento sancionador alguno por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases serán financiadas con cargo a la partida 14.241.470.00-"Premios y Subven. Emprendedores del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Molina de Segura, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Programa 1. "Concurso de Proyectos e Ideas Empresariales": 5.000 euros.
- Programa 2. "Impulsa Nuevas Empresas en Molina de Segura" y- Programa 3. "E-Consolidación": 60.000 euros.

Artículo 4. Solicitudes y documentación general.

1. Las solicitudes, en modelo normalizado que se facilitará a través del sitio www.molinadesegura.es, deberán presentarse en el Registro General municipal (Parque de la Compañía s/n) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BORM.

3. Junto a la solicitud, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda, según modelo normalizado.

b) Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura, para que este pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.

c) En el caso de no otorgar la autorización, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5. Documentación Programa 1. "Concurso de proyectos e ideas empresariales".

Junto a las solicitudes, deberán acompañar necesariamente Memoria descriptiva del Proyecto empresarial que se presenta al concurso, que deberá haber iniciado su actividad durante el año 2013 y podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica y en la que al menos se incluirán los siguientes extremos:

- a) Personalidad del proyecto empresarial.
- b) Inversión necesaria de forma detallada y ritmo de ejecución de la misma.
- c) Financiación prevista.
- d) Análisis de costes fijos y variables y expectativas de facturación.
- e) Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
- f) Justificación del carácter innovador del proyecto.
- g) Cuantos otros datos se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto.

Artículo 6. Documentación Programa 2. "Impulsa nuevas empresas en Molina de Segura".

Junto a las solicitudes, deberán acompañar necesariamente Memoria explicativa del proyecto empresarial a realizar, en la que deberán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Personalidad del proyecto empresarial.
- b) Inversión necesaria.
- c) Financiación prevista.
- d) Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
- e) Cuantos otros datos se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto.

Artículo 7. Documentación Programa 3. "E-Consolidación".

Junto a las solicitudes, deberán acompañar necesariamente Memoria del proyecto empresarial constituido, en la que deberán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Personalidad del proyecto empresarial iniciado en un plazo inferior a 36 meses.
- b) Inversión necesaria.
- c) Financiación prevista.
- d) Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
- e) Cuantos otros datos se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Concejalía delegada de Empleo, que dispondrá que se desarrollen de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de interés para la resolución de los expedientes.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes una vez presentadas se considerarán definitivas, no admitiéndose la modificación de las mismas.

4. Una vez efectuada la valoración de solicitudes, la Concejalía elaborará una propuesta de resolución, que deberá contener, como mínimo, una relación de solicitudes presentadas, con indicación de la inversión a subvencionar, los compromisos de los beneficiarios y el importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Artículo 9. Resolución.

1. La Junta de Gobierno adoptará la resolución del procedimiento que corresponda.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Incompatibilidad.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

2. Las ayudas previstas en estas Bases serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para el mismo fin.

Artículo 11. Concesión y pago.

1. Las ayudas se concederán condicionadas a la adecuada justificación del gasto conforme a lo señalado en las presentes bases.

2. La propuesta de pago de las mismas se efectuará una vez justificada la ayuda concedida.

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actividad y de las condiciones establecidas en la resolución y el destino de la subvención recibida, antes del día 31 de enero de 2014.

2. Si transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 13. Documentación justificativa.

1. Los beneficiarios deberán presentar junto a los documentos que a continuación se expresan, cuenta justificativa de la subvención recibida, con aportación de justificantes de gasto y pago, según modelo que se facilitará en "www.molinadesegura.es".

2. Para acreditar el destino de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) Facturas por el importe de la ayuda solicitada o premio recibido, acreditativas de gastos por la realización de alguno o varios de los siguientes conceptos: realización de obra civil de reforma o adaptación de instalaciones y/o locales destinados al ejercicio de la actividad empresarial; adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje; mobiliario y enseres; equipos para procesos de información y programas informáticos.

b) Justificante del pago de las facturas presentadas.

c) Para los Programas 2 y 3, acreditación documental de haber efectuado por el importe de ayuda solicitado alguno o varios de los gastos vinculados directamente a la actividad empresarial, incluidos entre los siguientes: constitución y puesta en marcha (gastos notariales y registros.); proyectos técnicos debidamente visados por el colegio correspondiente vinculados a la apertura del establecimiento, importe de tasas e impuestos municipales, cuyo titular sea el empresario y este vinculado directamente a la actividad empresarial; los costes del régimen de Autónomos (RETA) hasta el importe solicitado de ayuda; importe de becas acogidas al Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, siempre que los jóvenes beneficiarios de las prácticas no laborales acrediten su residencia en Molina de Segura durante un mínimo de 12 meses y hasta el importe solicitado de ayuda.

Artículo 14. Publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas deberán exhibir un cartel en lugar visible del establecimiento o sede de la empresa, según modelo normalizado, con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividad subvencionada. El cartel deberá mantenerse visible al menos durante 12 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

Artículo 15. Mantenimiento de condiciones.

1. El beneficiario de la subvención quedará obligado a mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención, durante un periodo mínimo de cinco años contados a partir del abono de la subvención, en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos para el resto de bienes.

2. En el supuesto en el que se incumplieran las obligaciones de mantenimiento de inversión asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de la subvención correspondiente.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los supuestos establecidos en el presente artículo, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y cuando se produzca el incumplimiento del mantenimiento de las condiciones previsto en el apartado anterior de este artículo

Artículo 16. Inspección y régimen sancionador

1. El beneficiario de la subvención estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, facilitando las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la misma, incluyendo el libre acceso a las instalaciones en las que se hayan realizado.

2. A tales efectos, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante el plazo de mantenimiento de condiciones.

3. El Ayuntamiento de Molina de Segura inspeccionará la inversión o actuación y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, además de la oportuna comprobación documental, que se efectuará siempre y en todo caso, se realizarán, entre el momento de la presentación de la justificación por los interesados y el momento del pago efectivo de la subvención, visitas de inspección a los locales o instalaciones de la empresa para verificar la efectiva realización de las inversiones

Capítulo II.

Programa 1. Concurso de proyectos e ideas empresariales

Artículo 17. Finalidad del programa.

A través del este programa, se pretende incentivar e impulsar las ideas y proyectos empresariales que tengan como sede territorial de implantación Molina de Segura, y cuyo emprendimiento suponga tanto la creación de nuevas empresas, como la consolidación de las ya existentes, mediante la aportación de ideas con un componente innovador destacable.

Artículo 18. Selección de proyectos.

1. La determinación y fallo de los premios se efectuará por un Jurado, integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: La Concejal delegada de empleo.

Vocales: seis vocales propuestos por el Consejo Económico y Social.

Secretario: un funcionario municipal, que tendrá voz pero no voto.

2. La selección y otorgamiento de los premios se efectuarán conforme a los siguientes criterios y procedimiento:

1.ª fase: Estudio del proyecto presentado por el promotor, en el que se analizará la viabilidad del mismo, en concreto:

- a) Nivel de desarrollo.
- b) Dificultad del proyecto.
- c) Lugar de implantación.
- d) Carácter innovador.
- e) Creación de puestos de trabajo.

2.ª fase: A criterio del Jurado, se podrá efectuar una entrevista personal con objeto de conocer datos referidos al promotor o promotores, relativos a los siguientes extremos:

- a) Formación, experiencia laboral y experiencia profesional.

- b) Conocimiento del producto/mercado.
- c) Conocimiento de las actividades/procesos.
- d) Motivación.

Artículo 19. Premios y cuantías.

- a) Primer Premio al mejor proyecto: Cheque Idea Emprende por importe de 2.000 €.
- b) Segundo Premio: Cheque Proyecto Emprende por importe de 1.500 €.
- c) Tercer Premio: Cheque Emprende por importe de 1.000 €.
- d) Accésit de 500 €.

Capítulo III.

Programa 2 "Impulsa nuevas empresas en Molina de Segura".

Artículo 20. Objeto.

El presente programa tiene como finalidad incentivar la creación de nuevas empresas en de Molina de Segura.

Artículo 21. Comisión de valoración.

La valoración de las solicitudes para participar en los Programas 2 y 3 será efectuada por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal de Empleo.

Vocales: Tres vocales propuesto por el Consejo Económico y Social de Molina de Segura.

Vocal-Secretario: Director Concejalía de Empleo.

Artículo 22. Criterios de concesión.

1. La Comisión evaluará las solicitudes, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Menor dimensión empresarial: Máximo 5 puntos.

1.º Un autónomo/trabajador: 5 puntos.

2.º De 2 a 3 trabajadores: 4 puntos.

3.º De 4 a 6 trabajadores: 3 puntos.

4.º De 7 a 9 trabajadores: 2 puntos.

b) Empresas con un contenido innovador relevante. Hasta 3 puntos.

c) Mejor proyecto considerado globalmente en función de su viabilidad: hasta 5 puntos.

2. Sumada la puntuación obtenida por los solicitantes en cada uno de los apartados anteriores, se ordenarán de mayor a menor. En caso de empate entre varias de las solicitudes, se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de concesión, siguiendo el orden establecido en el baremo. Se dará prioridad al proyecto que haya obtenido más puntuación en el criterio primero, si continúa el empate en el que haya obtenido más puntuación en el criterio segundo y así sucesivamente. Si el empate continúa habiendo aplicado el procedimiento anterior, se dará prioridad al expediente que la Comisión de Valoración determine aplicando los objetivos que pretende esta convocatoria.

3. No existirá umbral mínimo de valoración para poder ser beneficiario de estas ayudas.

4. La Comisión de Valoración podrá proponer la denegación por razones objetivas, de la solicitud de subvención si no queda suficientemente acreditado en ésta el interés social de la misma.

Artículo 23. Formación previa.

Los beneficiarios de las ayudas deberán participar en las siguientes sesiones de formación y asesoramiento:

Módulo 1. Formación básica para creación de empresas.

Se realizará un programa de 40 horas de duración sobre conceptos básicos de creación y gestión de empresas. Los participantes realizarán un Plan de Empresa reducido y analizarán la viabilidad.

Módulo 2. Mentores de Empresa.

A cada proyecto seleccionado podrá asignarse durante los trámites para su constitución y los tres primeros meses posteriores un "tutor empresarial", que le ayudará a madurar la idea de negocio y a contrastar su viabilidad. Los tutores empresariales podrán ser "consultores senior" colaboradores.

Artículo 24. Ayudas.

1. Los participantes en el módulo 1 de este programa que dentro de los 30 días naturales inmediatamente posteriores a la finalización del mismo constituyan una empresa en cualquiera de los regímenes jurídicos posibles, podrán recibir una ayuda por importe de hasta 2.500 €, para hacer frente a los gastos iniciales de funcionamiento, y previa acreditación de la constitución e inicio de actividad de la misma.

2. Los gastos a los que deben destinarse las ayudas estarán entre los siguientes:

- a) Realización de obra civil de reforma o adaptación de instalaciones y/o locales destinados al ejercicio de la actividad empresarial.
- b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- c) Mobiliario y enseres.
- d) Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas.

3. Las inversiones efectuadas en inmovilizado material deberán ser bienes nuevos, considerándose bienes nuevos los que no hayan tenido uso empresarial o particular anterior.

Capítulo IV

Programa 3. E-Consolidación.

Artículo 25. Objeto.

El Programa Consolidación, tiene como finalidad ayudar a la consolidación de pequeñas empresas que hayan iniciado su actividad en un plazo inferior a 36 meses.

Artículo 26. Comisión de valoración y criterios de concesión.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 22.

Artículo 27. Formación previa.

Los beneficiarios de las ayudas deberán participar en las siguientes sesiones de formación y asesoramiento:

Módulo A. Sesiones de 20 horas de duración totales de formación y asesoramiento en materia tales como: imagen corporativa y marketing; comercialización y ventas; escaparatismo y desarrollo de entornos de comercio electrónico; gestión financiera y control de tesorería; gestión empresarial informatizada.

Módulo B. Se realizará un programa de formación y asesoramiento de 20 horas de duración sobre conceptos básicos de técnicas de gestión de microempresas, planificación y ventas. Los participantes realizarán un Diagnóstico de Mejora de Gestión.

Artículo 28. Importe de las ayudas.

1. Los emprendedores que participen con aprovechamiento en los dos módulos de los que consta el presente programa podrán recibir ayudas por importe de hasta 1.000 €, para hacer frente a gastos de funcionamiento de la empresa que se encuentren entre los siguientes:

- a) Realización de obra civil de reforma o adaptación de instalaciones y/o locales destinados al ejercicio de la actividad empresarial.
- b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- c) Mobiliario y enseres.
- d) Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas.

2. Las inversiones efectuadas en inmovilizado material deberán ser bienes nuevos, considerándose bienes nuevos los que no hayan tenido uso empresarial o particular anterior.

Artículo 29. Legislación aplicable.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la legislación general aplicable en materia de subvenciones.

Molina de Segura, 7 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada de Empleo (Decreto 22/1/2013), Sonia Carrillo Mármol.